



aplikatzekoak diren finantza-arauei Presupuesto General de la Unión
buruzkoa da (Finantza-Erregelamendua). (Reglamento Financiero).

12.3 Laguntza hauen bidez emandako finantzaketa ez da bateragarria Europar Batasuneko beste egitura-funts batzuen baterako finantzaketarekin (Parlamentuaren 2021/241 (EB) Erregelamenduaren 9. artikulua). Europakoa eta Kontseiluarena, 2021eko otsailaren 12koa, Berreskuratze eta Erresilientzia Mekanismoa ezartzen duena, eta Aginduaren 7. artikuluen 3. apartatuan aurreikusitakoa. HFP/1030/2021, irailaren 29koa].

12.3 La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre].

HAMAIUGARRENA.-

KONFIDENTZIALITASUNA ETA DATUEN BABESA

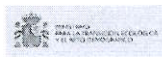
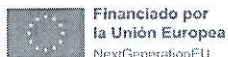
13.1.- Konfidentzialtasuna

Añanako Kuadrillak, entitate horrek lana burutzeko atxikitzen dituen pertsonak eta azpikontratatzeko diren enpresek (halakorik egiten bada) eskuratzen duten informazio guztia konfidentziala izango da eta, ondorioz, sekretu profesional moduan hartu behar da, aplikagarria den araudia betez. Horrenbestez, informazioa ondo eta sekretupean gorde behar da. Informazioa ezin zaio inori eman, ez osoa ez zati bat; izan ere, ezin zaio informazioa eman agindutako lanaren parte ez diren pertsona fisikoei edo juridikoei, enkargua egin duen organoak aldeztu aurretik eta berariaz horretarako baimenik eman ez badu.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1.- Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio tanto la Cuadrilla de Añana como las personas adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano que realiza el encargo.





Arestian aipatutako pertsona fisiko edo juridikoren batek konfidentzialtasuna eta, hala badagokio, sekretu profesionala zaintzeko eginbeharra urratzen baditu, egoki diren erantzukizunak eta sortutako kalte-galerak eskatuko zaizkio. Betebehar horiek bete beharko dira, baita Añanako Kuadrillak hitzarmenaren xede diren betebeharrak gauzatzen amaitu badu edo Koadrilaren eta enpresa kontratistaren arteko kontratu-harremana amaitu bada ere.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional dará lugar tanto a la exigencia de las correspondientes responsabilidades como de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando la Cuadrilla de Añana haya finalizado la ejecución de las obligaciones objeto de Convenio o haya cesado la relación contractual entre dicho Ayuntamiento y la empresa contratista.

Nolanahi ere, datu pertsonalen tratamendua eskatzen ez duten lanak egitean, debekatuta egongo da datu horiek eskuratzea, eta jakin ahal diren datuak sekretupean gorde beharko dira.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

13.2.- Datu pertsonalen tratamenduko enkargua.

Hitzarmen honen xede diren konpromisoak eta jarduketak betetzeko, Añanako Koadrilak ez ditu tratatuko Datu Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Digitalak Bermatzeko 3/2018 Lege Organikoak babestutako Uraren Euskal Agentziaren ardurapeko datu pertsonalak.

13.2.- Encargo de tratamiento de datos personales.

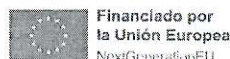
Para el cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de este Convenio, la Cuadrilla de Añana no tratará datos personales de los cuales es responsable la Agencia Vasca del Agua protegidos por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

HAMALAU GARRENA.- DATUEN BABESA

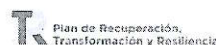
Bi aldeek konpromisoa hartzen dute honako arau hauetan jasotzen diren eskakizunak

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





betetzeko: Europako Parlamentuaren eta 2016/679 del Parlamento Europeo y del
Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la
2016/679 Erregelamendua (EB), pertsona protección de las personas físicas en lo que
fisikoen babesari buruzkoa, datu respecta al tratamiento de datos personales
pertsonalen tratamenduari eta datu horien y a la libre circulación de estos datos, en la
zirkulazio libreaki dagokien; Datu Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de
Pertsonalak Babesteko eta Eskubide Protección de Datos Personales y garantía
Digitalak Bermatzeko abenduaren 5eko de los derechos digitales, y en el Real
3/2018 Lege Organikoa eta Datuak Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por
Babesteko Lege Organikoa garatzen duen el que se aprueba el Reglamento de
erregelamendua onesten duen abenduaren desarrollo de la LOPD. La citada obligación
21eko 1720/2007 Errege Dekretua. subsistirá aun después de terminado el
Proiektua amaitu ondoren ere, betebeharrak proyecto.
horrek indarrean jarraituko du.

HAMABOSGARRENA.-

**HITZARMENAREN ONDORIOAK ETA
IRAUPENA**

15.1 Hitzarmenak ez dakar esku hartzen
duten alderdiek beren eskumenei uko egitea
ezta horiek aldatzea ere, eta hitzarmenaren
indarrez hartzen dituzten konpromisoak
lotutako erantzukizunak bakarrik hartzen
dituzte beren gain.

15.2 «Udalerri txiki eta ertainetako
sareetan hornidura hobetzeko eta galerak
murrizteko planean» ezarritakoaren arabera,
jarduketak 2026ko ekainaren 1a baino lehen
amaitu beharko dira (jasotze-akta eta
erabilera publikorako entrega).

15.3 Hitzarmen hau sinatzen denetik
aurrera, ondorioak izaten hasiko da, eta

**DECIMOQUINTA.- EFECTOS Y
DURACIÓN DEL CONVENIO**

15.1 El convenio no supondrá renuncia ni
alteración de las competencias de las partes
intervinientes, que asumen únicamente las
responsabilidades inherentes a los
compromisos que contraen en virtud del
mismo.

15.2 Conforme a lo establecido en el "Plan
de mejora del abastecimiento y reducción de
pérdidas en redes de pequeños y medianos
municipios", las actuaciones deberán estar
finalizadas antes del 1 de junio de 2026
(Acta de Recepción y entrega al uso
público).

15.3 El convenio surtirá efecto y obligará a
las partes intervinientes desde su firma, y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





alderdiak hemen ezarritako obligazioak betetzera behartuko ditu; iraunaldia jarduketan kontratazioa likidatu eta ordaindu artekoa izango da (gehienez ere 2026ko ekainaren 30ra arte, baina luzatzeko aukera izango da, aplikatu beharreko legeriarekin bat etorrita).

durará hasta la liquidación y pago de la contratación de las actuaciones con un máximo de entrega de los trabajos a 30 de junio de 2026 prorrogables de conformidad con la legislación aplicable.

HAMASEIGARRENA.-
AZKENTZEA

HITZARMENA

16.1 Aurreko klausulan aipatutako iraunaldia igaro delako edo alderdiek suntsiarazi dutelako iraungiko da hitzarmena.

16.2 Alderdietako batek ez baditu betetzen bere gain hartutako konpromisoak, besteak eskubidea izango du hitzez hitz bete ditzala eskatzeko edo hitzarmena suntsiarazteko eskatzeko.

Eta hala jasota gera dadin, eta ados daudela adierazteko, agiri hau sinatu da sinadura elektronikoaren datan, eta azken sinaduraren data hartuko da Hitzarmena formalizatzeko datatzat..

DECIMOSEXTA.-
EXTINCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

16.2 El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio.

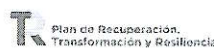
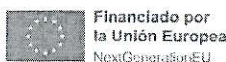
Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del Convenio la fecha de la última firma.

Uraren Euskal Agentziako zuzendari nagusia / El director general de la Agencia Vasca Del Agua

Añanako Kuadrilako lehendakaria / Presidente de la Cuadrilla de Añana

ASIER LOPEZ ETXEBARRIA

RUBÉN TORREMOCHA GALÁN



Lehendakariak gogorarazi du hitzarmenaren zirriborroa aurrez aurkeztu zela uztailen egindako Kuadrillako Batzarrean. Orduan azaldu zen bezala,

1786



finantzaketaren zati bat NextGeneration EU funtsetatik dator, eta gainerako ehunekoa Administrazio Batzarrek hartu behar dute beren gain, inbertsioetarako funtsen bidez. Batzorde bakoitzak erabaki ahal izan zuen jarduera horiekin bat egin ala ez, eta erantzun guztiak jaso ondoren, hitzarmen eguneratua egin da.

Hasiera batean aurreikusitako jarduerak berrikusi ondoren, guztizko kopurua murriztu dela jakinarazi da, eta horrek esan nahi du hasierako planteamenduarekin alderatuta zenbateko orokorra txikiagoa dela: lehen inbertsioa 600.000 euro baino gehiagokoa zen, eta gaur egungo eguneratzean 490.000 euro ingurukoa da, BEZa eta izapidetza lotutako gastuak kontuan hartu gabe, funts propioen % 30-40tik finantzatzeko % 60-70era pasatuz, bizilagunei mesede eginez, gutxi gorabehera.

Era berean, bederatzi jarduera-ildoak eta Administrazio Batzorde onuradunak zehazten dira horietako bakoitzean:

Kaptazioen kontrola: Apricano.

Automaten hobekuntza: Andagoya, Katadiano, Barrón, Fontecha, Fresneda, Osma, Salcedo, Subijana, Morillas, Tuesta, eta Villarte eta Urbina de Basabeko deposituak.

Radar mailako sistemak EUTEn eta hartuneak: Kuartango putzua eta Urbina de Basabe.

Gordailuen irteeretan kontagailuak instalatzea: Andagoya, Katadiano, Osma, Mijancas eta Urbina de Basabeko erreguladorea

Kontagailuen instalazioa etxebizitzetan: Andagoya, Apricano, Bergüenda, Catadiano, Echávarri-Cuartango, Fontecha, Fresneda, Mijancas, Molinilla, Osma, Salcedo, Tortura eta Kuartangoko putzua.

Nabarmenezkoa da finantzaketa, hasiera batean, Europako funtsen eta tokiko ekarpenaren arteko gutxi gorabeherako banaketan egituratzen dela, baina jarduketaren kopurua murrizteak bere gain hartutako azken gastua murriztea ere badakar.

Lehendakariak exekuzio-epe egokiez ohartarazi du; izan ere, kontratua berehala lizitatu beharko da, eta jarduketak ekainaren 1a baino lehen egin beharko dira, edo, gehienez ere, ekainaren 30a baino lehen. Horrek lan-egutegi bereziki azkarra eskatuko du, beharrezko izapidetzea eta plegua kontratatzailearen profilean erakusteko 30 eguneko epea kontuan hartuta.

Horiek horrela, hitzarmena eguneratzeko bozketa egin da.

Aurkako botoak: bat ere ez.



Abstentzioak: bat ere ez.

Aldeko botoak: aho batez.

JUNTERO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TORREMOCHA GALÁN, RUBÉN	X		
MEDINA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	X		
ARBAIZAGOITIA PERAL, ISABEL	X		
ATIENZA MÍNGUEZ, ROBERTO	X		
RIVAS GARCÍA, JULIA	X		
ORTIZ DE URBINA ALAÑA, ANA ESTHER	X		
MATEO LÓPEZ DE OCARIZ, MARÍA CARMEN	X		
MARTÍNEZ DE SANTOS GOIRIENA, OIER	X		
SANTAMARÍA SALAZAR, MARÍA BELÉN	X		
MONTEJO RUIZ DE LOIZAGA, JESÚS MARIO	X		
GALLEGO RODRÍGUEZ, JAVIER	X		
MONTOYA OLANO, ANA BELÉN	X		
ZAMORANO RUBIO, MENTXU	X		
SAÉNZ DE CÁMARA POLO, NIEVES	X		
LÓPEZ ESCUDERO, JULIÁN ANTONIO	X		
SALAZAR SENSO, GORKA	X		
SANTOS ELLAKURIA, IBONE	X		
LÓPEZ ABRIL, JUAN CARLOS	X		
OCIO MARTÍNEZ DE MARIGORTA, DARÍO	X		

Horregatik guztiagatik, honako hau **ERABAKI DA**:

Lehenengoa.- Uraren Euskal Agentziaren (URA) eta Añanako Koadrilaren arteko lankidetzeta-hitzarmena eguneratzea onartzea, Añanako Kuadrillan uraren hiri-zikloaren digitalizazioa hobetzeko jarduketak gauzatzeko, Berreskurapen, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren esparruan. Plan hori Europar Batasunak finantzatuko du NextGeneration EU funtsen bidez, Batzarrean aurkeztu den bezala.

Bigarrena.- Ahalmena ematea Añanako Kuadrillako lehendakari Rubén Torremocha Galán jaunari edo haren legezko ordezkariari, Añanako Kuadrillaren izenean eta ordezkaritzan, aurreikusitako jarduerak behar bezala gauzatzeko, lizitzatzeko eta justifikatzeko beharrezkoak diren kudeaketa eta administrazio-egintza guztiak egin ditzan.

6. AÑANAKO KUADRILLAKO ANTOLAMENDU ETA JARDUERA ARAUDIAREN ALDAKETA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Aztergaien zerrendako 6. puntuari heldu zaio, Añanako Kuadrillako Antolaketa eta Funtzionamenduko Araudiaren aldaketa onartzeari buruzkoa, hala badagokio.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
CUADRILLA DE AÑANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuadrilla de Añana ha venido regulando su actividad por lo dispuesto en la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas (BOTH n° 142, de 11 de diciembre de 1989), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana, de 6 de mayo de 1991.

No obstante, en aras a la eficiencia y a la seguridad jurídica, como una manifestación más de la autonomía, y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, así como los artículos 2.5 y 10 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, en concordancia con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, esta Cuadrilla considera oportuno modificar su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En la sistemática de fuentes habrá que hacer notar la subordinación a las leyes estatales en materia de régimen local, así como a todas aquellas otras normas con rango de ley, que incidan en la actividad local, teniendo el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales carácter supletorio sobre todo lo no normado en este Reglamento Orgánico.

De este modo, reconocida la potestad reglamentaria y de autoorganización y la posición jerárquica de los Reglamentos Orgánicos propios, esta Cuadrilla regula su organización y funcionamiento por el actual Reglamento Orgánico.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente modificación del Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia.

TÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: asesoriajuridica@cuadrilladeanana.eus



cuantas veces sea preciso para el debate y resolución de los asuntos de su competencia.

2.- Las convocatorias se realizarán por la presidencia mediante escrito con tres días de antelación a la fecha prevista para el Pleno, que contendrá el Orden del Día de la Sesión.

3.- El Pleno de la Junta de Cuadrilla se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Sala de Juntas de la Cuadrilla de Añana. No obstante, por razones de fuerza mayor o interés territorial la Junta de Cuadrilla podrá reunirse en cualquiera de las localidades de la Cuadrilla.

4- No podrá celebrarse válidamente el Pleno de la Junta de Cuadrilla en primera convocatoria si no acuden a la misma al menos la mitad más uno de sus miembros de derecho. Si no se consigue en primera convocatoria el quorum mínimo, se celebrará en segunda convocatoria, 30 minutos después de la primera y se constituirá válidamente el Pleno de la Junta de Cuadrilla con los presentes.

5- Las mismas condiciones regirán para que sean válidas las sesiones de las Comisiones.

Artículo 17

La Junta de Cuadrilla podrá constituir las Comisiones informativas específicas que sean necesarias en su seno.

Dichas Comisiones estudiarán y prepararán los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno de la Junta de Cuadrilla.

Las sesiones de Junta serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental a que se refiere el artículo 18.1 CE, cuando así se acuerde la Junta, por mayoría absoluta de miembros de hecho. En cualquier caso, cuando se produzca una grabación por medio de imágenes o sonidos de una Junta o se traten asuntos que puedan afectar a la intimidad personal o familiar, al honor o a la propia imagen, la Junta, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier Grupo Político, ordenará la suspensión de la citada grabación durante el periodo en que se aborden tales asuntos, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y la legislación de protección de datos de carácter personal.



La Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla se constituye en entidad pública territorial foral integrada por los municipios de Añana, Armiñón, Berantevilla, Kuartango, Iruña de Oca, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja, Valdegovía y Zambrana y que tiene por objeto el de participar, promover y gestionar cuantas cuestiones de interés de su demarcación territorial le correspondan o le sean encomendadas en los caminos de la Norma Foral 63/1989, de 29 de noviembre de las Juntas Generales del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 2

La organización, composición, competencias y potestades de la Cuadrilla de Añana son reguladas mediante Norma Foral.

Artículo 3

La Cuadrilla no podrá asociarse ni federarse. Tampoco cabrá delegar la representación de la Cuadrilla en miembros ajenos a los que componen sus órganos rectores.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4

La Cuadrilla de Añana, en el ejercicio de la autonomía que la Constitución garantiza y de las potestades reglamentarias y de autogobierno que la legislación Foral y de Régimen Local reconocen, ha acordado regular su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento, entre las que se encuentran:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.



h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado, Comunidad Autónoma Vasca y Hacienda Foral del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 5

En lo que respecta a su organización y funcionamiento orgánico, esta Cuadrilla se rige por las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) Norma Foral 63/1989, de 20 De noviembre, de Cuadrillas (BOTH A nº 142, de 11 de diciembre de 1989).

c) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cuadrilla de Añana, de 6 de mayo de 1991.

TÍTULO TERCERO. - AMBITO TERRITORIAL Y SEDE

Artículo 6

La Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla comprende los Municipios de Armiñón, Añana Berantevilla, Cuartango, Iruña de Oca, Lantarón, Ribera Alta, Ribera Baja, Valdegovía y Zambrana.

La Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla tiene su sede en la Pza. de los Fueros, 11, 01213, Ribabellosa (Araba/Álava), del Término Municipal de Ribera Baja.

Para la mejor y más correcta prestación de los servicios y ejercicio de las competencias que le son propias, la Cuadrilla podrá disponer de personal, medios materiales e instalaciones en cualquiera de los municipios que la componen.

Artículo 7

El euskera, lengua propia de Euskadi, y el castellano, son las lenguas oficiales de la Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla.



Los órganos rectores de la misma garantizarán el ejercicio del derecho a su uso en el ámbito de su organización, y adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al efecto.

Artículo 8

La demarcación territorial en cuyo ámbito ejerce sus competencias la Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla es la constituida por la totalidad de los términos municipales integrados en la misma de conformidad con lo previsto en el artículo primero.

TITULO CUARTO. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I.- ORGANOS RECTORES DE LA CUADRILLA

Artículo 9

El presente Reglamento Orgánico regula el funcionamiento de órganos rectores de la Cuadrilla de Añana y en concreto:

- El Pleno de la Junta de Cuadrilla.
- La Presidencia de la Cuadrilla.
- La Vicepresidencia de la Cuadrilla.
- Las Comisiones Informativas.
- Las Comisiones Especiales

Artículo 10

1.- El Pleno de la Junta de Cuadrilla es el órgano máximo de representación de los intereses de la Cuadrilla y adopta decisiones sobre los asuntos de su competencia.

2.- La Junta de Cuadrilla se compone por los miembros de la Junta de Cuadrilla, designados por los Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus concejales, conforme a la siguiente escala:



- a) Municipios de menos de 500 habitantes, un juntero o juntera.
- b) Municipios de 501 a 1.000 habitantes, dos junteros o junteras
- c) Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes, tres junteros o junteras.
- d) Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, cinco junteros o junteras.
- e) Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, siete junteros o junteras.
- f) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, nueve junteros o junteras.
- g) Municipios de más de 20.000 habitantes, doce junteros o junteras.

3.- Constituidos todos los Ayuntamientos, se procede inmediatamente a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún concejal, ordenándose en orden decreciente al de votos obtenidos por cada uno de ellos.

En los Ayuntamientos de menos de 250 habitantes el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtiene dividiendo la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la correspondiente lista hasta un máximo de cuatro. Se corrigen por defecto las fracciones resultantes.

Realizadas estas operaciones se procede a distribuir los puestos que correspondan a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de electores en cada Municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 163 de la Ley Electoral General, según el número de votos obtenidos por cada grupo político o cada agrupación de electores.

Si se produjera coincidencia de cocientes entre los distintos partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones la vacante se atribuye al que mayor número de votos ha obtenido y en caso de empate al de mayor número de concejales. Subsidiariamente se resolverá el empate por sorteo.

Artículo 11

La designación de los Junteros y Junteras de la Cuadrilla de Añana se verificará en el plazo de dos meses desde la fecha de constitución de los respectivos Ayuntamientos y se notificará a las Juntas Generales de Álava.

Artículo 12

1.- Los Junteros y Junteras de Cuadrilla son designados por el mismo tiempo de duración de su mandato de concejales y cesan también por las mismas causas. No obstante, existe una excepción al cese: tras la celebración de

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: rioremcoba@cuadrilladeanana.eus



las elecciones municipales, los Junteros y Junteras de la Cuadrilla en ejercicio permanecerán en funciones hasta la efectiva constitución de la nueva Junta de Cuadrilla, garantizando así la continuidad institucional durante el periodo de transición.

2.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta de Cuadrilla serán cubiertas por el Ayuntamiento Pleno que nombró al Juntero o Juntera de Cuadrilla cesante mediante designación de su sustituto.

3.- Tanto los ceses como los posteriores nombramientos se notificarán a las Juntas Generales.

Artículo 13

Los Junteros y Junteras de Cuadrilla no están sujetos a mandato imperativo.

1.- La Junta de Cuadrilla se constituirá una vez hayan sido nombrados la mayoría absoluta de sus miembros dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo señalado en el artículo 11.

2.- La sesión constitutiva será convocada por la presidencia de las Juntas Generales de Álava y presidida por la presidencia o vicepresidencia en quien delegue, con la asistencia de una secretaria de Juntas Generales.

3.- Abierta la sesión se verificará la identidad de los presentes, de acuerdo con las credenciales otorgadas por los correspondientes Plenos de los Ayuntamientos.

4.- La Junta de Cuadrilla elegirá de entre sus miembros a la Presidencia y a la Vicepresidencia.

5.- La elección se verificará mediante votación nominal y secreta, en la sesión constitutiva de la Junta de Cuadrilla.

6.- Todos los Junteros y Junteras de Cuadrilla puede ser candidatos a los cargos anteriores.

7.- La Presidencia y Vicepresidencia se elegirán simultáneamente. Cada Juntero y Juntera de Cuadrilla escribirá un solo nombre en la papeleta de votación y resultarán elegidos, por su orden, los dos que obtengan el mayor número de votos.



8-En caso de empate entre varios candidatas o candidatos, resultará proclamada/o la Juntera o Juntero de la entidad política que más votos haya obtenido en los municipios de la Cuadrilla en las últimas elecciones municipales celebradas. Si aún persistiera el empate, se resolverá por sorteo".

9-La presidencia de las Juntas Generales o vicepresidencia en quien delegue, proclamará a quienes resulten elegidos, que tomarán posesión de su cargo y declarará constituida la Junta de Cuadrilla.

CAPÍTULO II.- DE LA PRESIDENCIA Y LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 14

La presidencia de la Junta de Cuadrilla, es el órgano unipersonal de representación de la Cuadrilla y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Cuadrilla y presidir todos los actos públicos que se celebren por la entidad sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de precedencias y protocolo.
- b) Dirigir el gobierno y administración de la Cuadrilla, en el marco del Reglamento Orgánico, en el desarrollo de lo dispuesto en la Norma Foral de Cuadrillas.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Cuadrilla y de cualesquiera otros órganos de la misma.
- d) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos de la Cuadrilla.
- e) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- f) Conceder las licencias y autorizaciones que correspondiere otorgar a la Cuadrilla salvo que por resolución o disposición en contrario de su Junta corresponda a esta tal competencia.
- g) Presidir subastas y concurso para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como adjudicar definitivamente las contrataciones cuya cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad o que tengan una duración inferior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados presupuestariamente.



- h) Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- i) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal de la Cuadrilla y ejercer las atribuciones en esta materia no expresamente asignadas a la Junta de Cuadrilla.
- j) Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por la Junta de Cuadrilla, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, autorizando los documentos correspondientes.
- k) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme al Presupuesto aprobado, y rendir cuentas a la Junta de Cuadrilla de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.
- l) Organizar los servicios de recaudación y tesorería, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Cuadrilla de aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia dando cuenta a la Junta de Cuadrilla en la primera sesión que celebre.
- n) Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las disposiciones de la Junta de Cuadrilla.
- ñ) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Cuadrilla.
- o) Las demás que correspondan a la Presidencia conforme a la normativa aplicable.

Artículo 15

La vicepresidencia sustituye a la presidencia en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Norma Foral de Cuadrillas, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de éste.

Ello, no obstante, la vicepresidencia ejercerá cuantas atribuciones le sean expresamente delegadas por la presidencia en el desenvolvimiento regular de su actividad.

CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DE CUADRILLA

Artículo 16

1.- El Pleno de la Junta de Cuadrilla se celebrará con carácter Ordinario los últimos miércoles de los meses impares, y con carácter extraordinario



cuantas veces sea preciso para el debate y resolución de los asuntos de su competencia.

2.- Las convocatorias se realizarán por la presidencia mediante escrito con tres días de antelación a la fecha prevista para el Pleno, que contendrá el Orden del Día de la Sesión.

3.- El Pleno de la Junta de Cuadrilla se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Sala de Juntas de la Cuadrilla de Añana. No obstante, por razones de fuerza mayor o interés territorial la Junta de Cuadrilla podrá reunirse en cualquiera de las localidades de la Cuadrilla.

4- No podrá celebrarse válidamente el Pleno de la Junta de Cuadrilla en primera convocatoria si no acuden a la misma al menos la mitad más uno de sus miembros de derecho. Si no se consigue en primera convocatoria el quorum mínimo, se celebrará en segunda convocatoria, 30 minutos después de la primera y se constituirá válidamente el Pleno de la Junta de Cuadrilla con los presentes.

5- Las mismas condiciones regirán para que sean válidas las sesiones de las Comisiones.

Artículo 17

La Junta de Cuadrilla podrá constituir las Comisiones informativas específicas que sean necesarias en su seno.

Dichas Comisiones estudiarán y prepararán los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno de la Junta de Cuadrilla.

Las sesiones de Junta serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental a que se refiere el artículo 18.1 CE, cuando así se acuerde la Junta, por mayoría absoluta de miembros de hecho. En cualquier caso, cuando se produzca una grabación por medio de imágenes o sonidos de una Junta o se traten asuntos que puedan afectar a la intimidad personal o familiar, al honor o a la propia imagen, la Junta, por iniciativa propia o a propuesta de cualquier Grupo Político, ordenará la suspensión de la citada grabación durante el periodo en que se aborden tales asuntos, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y la legislación de protección de datos de carácter personal.



En el caso de las personas con discapacidad, la información y régimen de publicidad de las sesiones prevista en este artículo deberá proporcionarse a través de medios y formatos accesibles.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Pleno de la Junta de Cuadrilla.

Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad de la Presidencia para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, la Junta quedará válidamente constituida siempre que concorra el quórum requerido en la legislación de régimen local, en cuyo caso será presidido por la Vicepresidencia de la Junta.

Artículo 18

La Junta celebrará anualmente una sesión extraordinaria para el debate sobre el estado de los municipios en la que se debatirán asuntos de interés de la Cuadrilla relacionados con su ámbito competencial.

Artículo 19

1.- Las decisiones de la Junta de Cuadrilla se adoptan por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos positivos superan a los negativos, sin que a estos efectos se computen las abstenciones.



Las votaciones se realizarán ordinariamente mediante mano alzada que señalen inequívocamente el sentido del voto de los presentes a requerimiento de la Presidencia

Cuando se trate de nominar personas o así lo pidan la cuarta parte de los Junteros y Junteras de Cuadrilla presentes, la votación se hará mediante papeleta escrita y será secreta.

SECCIÓN I. DE LOS DEBATES DE LA JUNTA DE CUADRILLA

Artículo 20

Corresponderá a la Presidencia una exposición sobre la situación general de los municipios y las líneas de su acción de la Cuadrilla de Añana.

Artículo 21

La Presidencia podrá acordar, durante el transcurso de una sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos Políticos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no superarán los 10 minutos.

Artículo 22

Las Juntas de Cuadrilla han de convocarse, al menos, con tres días de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta. En ambos casos se remitirá a los Junteros y las Junteras el orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

La Junta de Cuadrilla podrá tratar los asuntos urgentes en sesiones, bien a propuesta de la Presidencia, bien a propuesta de un Juntero o Juntera, previa aceptación de la urgencia por mayoría simple

Artículo 23

La Presidencia de la Junta de Cuadrilla tendrá a disposición de los Junteros y Junteras los expedientes y antecedentes de los asuntos incluidos en el orden del día, a partir del mismo momento de su convocatoria.

Esta documentación no podrá ser trasladada fuera de la Secretaría, pero podrá examinarse e incluso pedir que se le facilite fotocopia del dictamen de la Comisión Informativa o documento concreto que señale.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se les ponga de manifiesto, o se les facilite fotocopia de cualquier otro expediente o



documento que obre en las dependencias de la Cuadrilla, los solicitarán a la Presidencia.

Para facilitar la gestión, la documentación sometida a aprobación será remitida a los Junteros y Junteras a través de correo electrónico facilitado a tal efecto.

Artículo 24

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, la Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

Las ausencias de los Junteros y Junteras se comunicarán con la debida antelación a la Presidencia, para que se haga constar en acta la excusa de los mismos.

Las ausencias de los Junteros y Junteras fuera del término de la Cuadrilla de Añana que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento de la Presidencia, haciéndolo por escrito o bien personalmente, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Artículo 25

Los Junteros y las Junteras se sentarán en el Salón de Juntas en el lugar asignado, junto a los miembros de su Grupo Político para facilitar la emisión y recuento de votos.

Artículo 26

La Secretaría dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. A solicitud de un Grupo Político deberá darse lectura a aquella parte del expediente que se considere conveniente para mejor comprensión. Quien desee hacer uso de la palabra, lo solicitará a la Presidencia, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura de debate.

Artículo 27

La Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico y a lo indicado por la Presidencia.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Juntero o Juntera podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. La Presidencia de la Cuadrilla resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.



El punto se iniciará con una exposición y una proposición por parte de la presidencia o persona en quien delegue sin límite de tiempo.

Posteriormente se promueve debate, donde las intervenciones serán ordenadas por la presidencia conforme a las siguientes reglas:

- Los Junteros y Junteras sólo podrá hacer uso de la palabra, previa autorización de la Presidencia.

- Se concede, a los Grupos Políticos, un primer turno de palabra por tiempo máximo de 5 minutos, pudiendo tomar la palabra diferentes Junteros y Junteras del mismo Grupo Político. Concluido éste, la Presidencia preguntará si hay un segundo turno de palabra, en cuyo caso se procederá como en el párrafo anterior, abriendo un turno de réplica por un tiempo máximo de 3 minutos.

- En cualquiera de estos turnos el orden de intervención será de menor a mayor representación, de los grupos.

- Los turnos pueden ser compartidos dentro de un mismo Grupo Juntero.

- Los turnos podrán ser cedidos y ser objeto de renuncia.

- Los tiempos máximos de duración de las intervenciones podrán ser ampliados, para uno o varios puntos concretos del orden del día de una sesión plenaria, sea ordinaria o extraordinaria. Esta ampliación deberá de ser justificada y así lo hará constar la Presidencia.

- A decisión de la Presidencia se podrán agrupar a efectos de debate puntos del orden del día que por su contenido tengan carácter similar. Una vez realizado el debate se votaran por separado.

- La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Junta de Cuadrilla que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Junta de Cuadrilla o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia



podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión

- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente la Presidencia tendrá potestad para resolver, según su prudente criterio, cuantos incidentes dilaten con exceso los debates o la adopción de acuerdos o resoluciones por la Junta de Cuadrilla.

Artículo 28

Corresponde a la Presidencia de la Cuadrilla dirigir los debates y mantener el orden de los mismos. Los Junteros y Junteras que hayan consumido turnos, podrán volver a usar la palabra para rectificar, concisamente y por una sola vez, los hechos o conceptos que se les hubieren atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitud sobre la persona o la conducta de un miembro de la Junta de Cuadrilla o de su Grupo Político.

La Presidencia de Cuadrilla podrá interrumpir el debate cuando lo expuesto se desvíe notoriamente del tema a tratar, sean necesarias aclaraciones o se produzcan digresiones o repeticiones; así como retirar del uso de la palabra a quien excediera de la misma o proferiera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

La Presidencia de Cuadrilla podrá dar por suficientemente debatido un asunto cuando sobre el mismo se hayan producido dos turnos de palabra.

Cuando varios Grupos Políticos soliciten la palabra, el orden de las intervenciones será de menor a mayor, según el número de Junteros y Junteras de cada Grupo, comenzando por los no adscritos.

Artículo 29

Cuando algún Juntero o Juntera considere necesaria la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trata, lo solicitará a la Presidencia de la Cuadrilla, la cual accederá a ello salvo que lo estime no pertinente o innecesario.

De igual modo procederá cuando lo solicite la Presidencia de la Cuadrilla, la Secretaría o la Intervención, que, además, podrán participar en el debate cuando por razones de legalidad o de aclaración de conceptos, lo estimen necesario, solicitándolo así de la Presidencia de la Cuadrilla.

Artículo 30

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: asesoriajuridica@cuadrilladeanana.eus



La Presidencia de la Cuadrilla cerrará el debate enunciando los términos en que ha quedado planteada la discusión al objeto de someterlo a votación.

Artículo 31

Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Cuando legalmente no se exprese otra cosa se entenderá que la mayoría exigible es la simple.

Existe mayoría simple cuando los votos positivos superan a los negativos, sin que a estos efectos se computen las abstenciones.

La votación se efectuará a mano alzada, a indicación de la Presidencia de la Cuadrilla pronunciándose en primer lugar los que voten a favor, en segundo lugar, los que voten en contra y en tercer lugar las abstenciones, si hubiese ocasión de ello. La Presidencia de la Cuadrilla proclamará el resultado o repetirá la votación si existiese alguna duda en el recuento de votos.

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Cuadrilla.

Artículo 32

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Norma Foral 63/1989 de Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Junta de Cuadrilla, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación y Modificación de sus propios reglamentos orgánicos.
- b) Asunción de competencias.
- c) La adopción de acuerdos en aquellas materias en que así lo exija la Ley.

Se requerirá mayoría cualificada de dos tercios para el acuerdo de establecimiento de nuevos servicios comunes.

Artículo 33

Finalizada la votación se podrá conceder un turno de explicación de voto, a los Grupos Políticos que no hubiesen intervenido en el debate, o que, habiéndolo hecho, hubiesen cambiado posteriormente el sentido de su voto.



Artículo 34

Cualquier Juntero o Juntera podrá solicitar, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo, documentos o informes. De igual forma, podrá solicitar que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión. En ambos casos, la petición se someterá a votación, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 35

A los efectos del desarrollo de las sesiones y por definir el carácter de las intervenciones de los Junteros y Junteras en las sesiones, con independencia de las propias de la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, se utilizará la siguiente terminología:

- Dictamen, es la propuesta sometida a la Junta de Cuadrilla tras el estudio del expediente por la Comisión informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

- Proposición, es la propuesta que se somete a la Junta de Cuadrilla relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, por razones de urgencia debidamente motivada, y que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa.

No podrá adoptarse acuerdo sin que el Junta de Cuadrilla ratifique su inclusión en el orden del día. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar.

- Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento de la Junta de Cuadrilla, en sesión ordinaria, sin estar incluida en el orden del día. Precisa declaración de urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta. Las mociones tienen un desarrollo completo en el Sección II: mociones y declaraciones institucionales

- Declaración Institucional. La Junta de Cuadrilla por su relevancia, podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general. Las declaraciones institucionales tienen un desarrollo completo en el Sección II: mociones y declaraciones institucionales

- Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un Juntero o Juntera que forma parte de la Comisión informativa.



Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

- Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier Juntero o Juntera, mediante escrito presentado a la Presidencia de la Cuadrilla. Las enmiendas podrán ser parciales, de adición o modificación, o enmiendas a la totalidad.

- Ruego, es la sucinta formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno de la Cuadrilla. Los ruegos formulados en el seno de la Junta de Cuadrilla podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Puede plantear ruegos cualquier Juntero o Juntera, y los Grupos Políticos.

- Pregunta, es cualquier duda o aclaración planteada a los órganos de gobierno en el seno de la Junta de Cuadrilla. Pueden plantear preguntas cualquier Juntero o Juntera, y los Grupos Políticos.

Los ruegos y preguntas se ajustarán al siguiente régimen de tramitación:

Cualquier Juntero o Juntera podrá formular en la Junta de Cuadrilla, oralmente o por escrito, ruegos y preguntas relativos a la actuación o a los propósitos de actuación de los órganos de gobierno de la Junta de Cuadrilla.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se reservará un tiempo para formular preguntas. Las preguntas formuladas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas en la sesión siguiente, salvo que el interpelado dé respuesta inmediata.

Si la pregunta se formula por escrito, deberá hacerse con un mínimo de setenta y dos horas de antelación al inicio de la sesión, y será contestada durante la misma, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente o el órgano de gobierno no disponga de tiempo suficiente para recabar la información.

SECCIÓN II. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 36

1.- Todos los grupos representados pueden presentar mociones para su debate en el Pleno de la Junta de Cuadrilla con las siguientes finalidades:

a) Propuestas sobre servicios encomendados o que sean de su competencia.

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: torremcoha@cuadrilladeanana.eus



b) Que un grupo quiera pronunciarse sobre un determinado asunto.

2.- Las mociones deberán presentarse por registro dirigido a la Presidencia.

3.- Una vez recibida la moción se remitirá al resto Junteros y Junteras en un plazo no superior a 5 días hábiles para su debate en la Junta de Cuadrilla.

4.- Remitida la moción a los Junteros y Junteras, se abrirá, un plazo de diez días en el que los grupos podrán presentar sus enmiendas.

5.- Las enmiendas a las mociones podrán ser:

a) De modificación o supresión: Cuando se presente una redacción alternativa completa del texto de la moción o se pretenda la sustitución o supresión de un párrafo o texto.

b) De adición: Cuando se pretenda la inclusión de un texto o párrafo dentro de la iniciativa principal

Artículo 37

1.- Finalizado el plazo de enmiendas, la moción será incluida en el orden del día del siguiente Pleno de la Junta de Cuadrilla.

2.- Las mociones insertas en el orden del día serán objeto de debate.

La presidencia dará la palabra al grupo proponente que tendrá un tiempo de exposición de diez minutos para hacer su exposición del tema. Si el grupo proponente no asiste decae la moción.

A continuación, intervendrá cada grupo enmendante que dispondrá también de un tiempo de exposición de diez minutos.

Por último, intervendrán aquellos grupos no enmendantes que lo soliciten con tiempo de exposición de diez minutos.

Una vez intervenido cada grupo existirá un turno de réplica de cinco minutos para cada grupo que ha intervenido.

3.- Una vez concluidas todas las intervenciones la votación se efectuará del siguiente modo:

a) En primer lugar se procederá a la votación de las enmiendas de adición que si se aprueban se incorporarán a la iniciativa principal.



b) Posteriormente, se procederá a la votación de la moción junto con las de adición ya aprobadas. Si se aprueba el texto, decaerán las enmiendas de sustitución o supresión.

c) Si la moción resulta rechazada, se procederá a la votación de las enmiendas de sustitución o supresión por orden de menor a mayor, en función del número de miembros de cada grupo que haya propuesto. De aprobarse una de ellas, decaerán las demás.

4.- Para realizar un texto transaccional debe ser un texto realizado entre el grupo proponente y grupos enmendantes o entre grupos enmendantes. Si se aprueba un texto transado decaería la moción y la enmiendas.

5- Cualquier grupo puede pedir votar una moción o texto transado por puntos con la aceptación previa del autor.

Artículo 38

En las Juntas de Cuadrilla ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración de la Junta de Cuadrilla por razones de urgencia, alguna moción.

Si así fuere, el grupo proponente justificará la urgencia y se votará en la Junta de Cuadrilla.

El resto de los grupos podrán solicitar incluir mociones alternativas o enmiendas sobre el mismo asunto.

Estas deberán votarse para su inclusión y se considerarán acumuladas a efectos de debate.

A efectos de votación se votarán en orden inverso de presentación en el primer turno de intervenciones.

Si una de las mociones o enmienda se aprueba, automáticamente el resto de mociones y enmiendas decaen.

Artículo 39

Se limita a un máximo de 3 mociones de asuntos diferentes por Junta de Cuadrilla.

Artículo 40



Se podrán declarar no admisibles las mociones reiterativas tramitadas durante el mismo curso político.

Artículo 41

Cualquier juntero o juntera podrá pedir que una moción se deje sobre la mesa para aplazar su discusión y aprobación. La petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la votación prospera, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Artículo 42

Las declaraciones institucionales deberán ser aprobadas por unanimidad. Por ello, la propuesta, una vez consensuada con todos los grupos, será publicada en la página web de la entidad.

CAPÍTULO IV.- COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 43

Para el estudio, informe, consulta y preceptivo dictamen de los asuntos que deban ser conocidos por la Presidencia de la Cuadrilla, se constituirán por la propia Junta de Cuadrilla a propuesta de la Presidencia de la Cuadrilla, las Comisiones Informativas, que funcionarán con carácter de continuidad.

Se intentará que las Comisiones coincidan con las distintas Áreas en las que se estructure, en cada momento, la Junta de Cuadrilla.

Sin perjuicio de su posterior modificación, disolución o sustitución por acuerdo de la Junta de Cuadrilla, se constituyen las siguientes comisiones permanentes:

1. Comisión de Hacienda.
2. Comisión de Personal.
3. Comisión de Servicios.
4. Comisión de Entidades Locales.

Artículo 44

La Junta de Cuadrilla, a propuesta de la Presidencia de la Cuadrilla, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas, de forma que su



composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos representados en el pleno de la Junta de Cuadrilla.

Salvo renuncia expresa, todos los Grupos Políticos con representación en la Junta, tendrán derecho a participar en los órganos complementarios mediante la presencia de Junteros o Junteras pertenecientes a los mismos en la misma proporción que en la Junta.

Cuando por la composición de la Junta no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en la Junta, o por integrar los órganos con un número de miembros igual para cada grupo y aplicar, para la adopción de acuerdos.

El sistema de voto en las comisiones es de voto ponderado.

Los distintos Grupos Políticos designarán las personas concretas, titulares y suplentes, que hayan de adscribirse a cada Comisión.

Si durante el mandato algún miembro de la Comisión dejase de pertenecer al Grupo Político dejará de pertenecer a la misma. El puesto será cubierto por quien decida el correspondiente Grupo Político, dando cuenta a la Junta.

Artículo 45

Corresponde la Presidencia de la Cuadrilla la presidencia de todas las Comisiones Informativas, aunque podrá delegarla en uno de sus miembros.

En ausencia de quien ostente la Presidencia de la Cuadrilla, será asumida por el suplente del mismo Grupo, determinado al momento de su constitución. La Secretaría de la Comisión corresponde a la Secretaría de la Junta de Cuadrilla o funcionario/a en quien delegue, dando cuenta a la Presidencia de la Cuadrilla.

Artículo 46

De modo ordinario, a las sesiones de las Comisiones asistirán los Junteros y Junteras que la constituyan, o suplentes, con derecho a voz y voto. También asistirán los titulares de la Secretaría y de la Intervención, o personal funcionario en quienes deleguen.

También asistirán el personal funcionario o laboral de la Junta de Cuadrilla correspondiente siempre que sean requeridos por la presidencia de la Comisión, a iniciativa propia o a instancia de cualquier miembro de la



Comisión, a los solos efectos de informar sobre el asunto para el que fueron citados.

Artículo 47

Las Comisiones serán convocadas por su Presidencia, al menos con la misma antelación prevista para las sesiones plenarias, mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar. Las citaciones se remitirán por correo electrónico.

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate, y en su caso, a votación, estará en la Secretaría de la Comisión a disposición de los miembros de la Comisión desde el mismo momento de la convocatoria.

No se debatirán, ni dictaminarán, asuntos no incluidos en el orden del día salvo, que sean declarados urgentes por la propia Comisión por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. No obstante, el asunto, una vez deliberado, podrá quedar sobre la mesa, a petición de la mayoría, si estimara que precisa mayor información para proceder a su dictamen.

Artículo 48

Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

No podrá celebrarse la comisión en primera convocatoria si no acuden a la misma al menos la mitad más uno de sus miembros de derecho. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos 30 minutos después de la primera, se constituirá válidamente la comisión con los presentes.

Artículo 49

Ninguna Comisión podrá deliberar asuntos de la competencia de otras. Cuando surja la duda respecto de algún asunto, se recabará el dictamen de la Comisión que corresponda o se convocará reunión conjunta de dos o más Comisiones que se entiendan competentes por razón de la materia.

Artículo 50

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida o presentará otra alternativa que estará debidamente razonada. También podrá decidir que el asunto quede sobre la mesa o que se emitan nuevos informes, conforme a la voluntad expresa de la mayoría de los miembros de la misma.



Artículo 51

Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos teniendo en cuenta el voto ponderado, decidiendo los empates el voto de calidad de su presidencia. Quien disienta podrá pedir que conste su voto en contra o abstenerse, en cuyo caso, podrá defender ante la Junta su alternativa.

Artículo 52

De cada reunión que celebren las Comisiones se extenderá acta en la que consten los nombres de los asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas, archivándose las actas con numeración correlativa por cada mandato, trasladándose los dictámenes a los expedientes que corresponda.

No se hará constar las intervenciones de los miembros salvo que se solicite expresamente; normalmente se evitará la transcripción literal de textos o documentos.

CAPITULO V. DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 53

A propuesta de un Grupo Político, la Junta de Cuadrilla podrá acordar por mayoría simple la creación y composición de una Comisión Especial para el estudio, informe o consulta de alguna situación concreta, o para la colaboración con otras Administraciones u Organismos. La Comisión Especial se disolverá al finalizar el trabajo encomendado.

Artículo 54

Se respetará en todo caso, la participación de todos los Grupos políticos al igual que en las comisiones informativas.

Artículo 55

Las conclusiones de estas Comisiones no tendrán carácter vinculante, aunque los dictámenes que emitan puedan ser propuestos para ser tomados en consideración por el órgano competente.

Artículo 56

Se crea la Comisión Especial de Cuentas de la Cuadrilla, formada por Junteros y Junteras de todos los Grupos políticos que se reunirá al menos para cumplir con lo previsto en el art. 116 LRBRL.



TÍTULO QUINTO. COMPETENCIAS

Artículo 57

1. Corresponden a la Junta de Cuadrilla las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y destituir de entre sus miembros, a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la entidad.
- b) Controlar y fiscalizar la actividad del resto de los órganos de la Cuadrilla.
- c) Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de su competencia.
- d) Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad; determinar el número y características del personal eventual y aprobar la oferta anual de empleo público, así como las convocatorias y las bases de contratación en esta materia.
- e) Aprobar y modificar los Presupuestos y Cuentas de la entidad, así como determinar los recursos propios de carácter tributario.
- f) Asumir o rechazar el ejercicio de competencias que le sean ofrecidas en delegación a la Cuadrilla por otras Administraciones Públicas, negociando el alcance, contenido, condiciones, duración y control de la delegación.
- g) Acordar y aprobar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- h) La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.
- i) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Cuadrilla, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.
- j) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la entidad.
- k) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades públicas.
- l) La aprobación de planes y demás instrumentos de ordenación y gestión que puedan corresponder a la entidad.

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: asesoriajuridica@cuadrilladeanana.eus



- m) La aprobación de la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia.
- n) La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual de la entidad, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse sus contratos.
- ñ) La emisión de informes en anteproyectos de Norma Foral redactados por la Diputación y que afecten específicamente al interés de la Cuadrilla.
- o) Informar sobre cualquier otro asunto de interés general para la Cuadrilla que sea sometido a su consideración por la Diputación Foral o las Juntas Generales de Álava.
- p) Proponer a la Diputación Foral de Álava, planes y programas de actuación de interés específico de la Cuadrilla.
- q) Canalizar y ejercer en su caso, aquellas funciones asignadas a entes de carácter comarcal en el desarrollo y ejecución de políticas sectoriales de la Comunidad Económica Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma y Territorio Histórico de Álava, siempre que se circunscriban exclusivamente al ámbito territorial de la Cuadrilla y no sean otorgadas expresamente a Otros Entes del mismo carácter.
- r) Promover y gestionar servicios de interés general de la Cuadrilla.
- s) Formular propuesta de obras del Plan Foral de Obras y Servicios de la Cuadrilla con carácter previo a la redacción del referido Plan por la Diputación Foral.

Y cuantas otras sean atribuidas a la Cuadrilla por la normativa correspondiente sin que este Reglamento Orgánico o disposiciones de desarrollo se lo atribuyan a la presidencia, así como las que precisen de una mayoría especial para su resolución.

Artículo 58

No serán objeto de delegación, y deberán ser aprobados directamente por el órgano competente que la ostenta, los siguientes asuntos:

1. Aquellos que requieran para su aprobación una mayoría cualificada de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento Orgánico.
2. Los asuntos específicamente enumerados en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y m) del artículo anterior.



Serán delegados en la presidencia los asuntos específicamente enumerados en los apartados n) ñ) o) p) q) r) s).

TÍTULO SEXTO. RECURSOS DE LAS CUADRILLA

Artículo 59

La Hacienda de las Cuadrillas deberá ser autosuficiente y estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho Privado.
- b) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de dichas Entidades.
- d) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- e) Los procedentes de las operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Participación en los impuestos del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Foral y Municipios que se establezcan, en su caso.

Artículo 60

Los recursos humanos que precisen las Cuadrillas serán proveídos por éstas en la forma que la legislación determina.

TÍTULO QUINTO. DEL ESTATUTO DE LOS JUNTEROS Y JUNTERAS

Artículo 61

El régimen jurídico de los junteros y junteras es el establecido con carácter general en la legislación básica de régimen local y en la legislación electoral.



El régimen de incompatibilidades de los cargos representativos se regirá por lo previsto en la normativa que les sea de aplicación. La regulación de conflictos de intereses será, con carácter general, la prevista en la legislación básica de régimen local, sin perjuicio de la regulación específica de esta materia por los códigos de conducta que, en su caso, aprueben los municipios.

Los derechos y deberes de las representantes y los representantes locales serán los establecidos con carácter general en la legislación básica de régimen local, así como en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-.

Sus derechos económicos se ajustarán a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, y en la legislación básica de régimen local. Los órganos forales de los territorios históricos determinarán los límites máximos totales del conjunto de las retribuciones y pagos por asistencia de tales representantes atendiendo a los principios y estructura establecidos, en su caso, por la legislación estatal, pudiendo adecuarse a las escalas que, en función de la población, acuerde el Consejo Vasco de Políticas Públicas Locales para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 62

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.6 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi -LILE-, a los efectos de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, las representantes y los representantes locales dispondrán de un periodo de descanso por maternidad o paternidad, que tendrá la duración establecida por la normativa general para estos permisos y que consistirá en el derecho a no asistir a las sesiones de los órganos de la Junta de que formen parte durante el tiempo señalado, pudiendo delegar su voto en otro Juntero o Juntera. Ningún Juntero o Juntera podrá ostentar más de un voto delegado.

La delegación de voto debe realizarse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Cuadrilla de Añana, en el que deben constar los nombres de la persona que delega el voto y de la que recibe la delegación, así como los debates y las votaciones donde debe ejercerse y el periodo de duración de la delegación.

El voto delegado será posible únicamente en las Juntas y en las Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Junta de Cuadrilla.



Artículo 63

Los Junteros y Junteras, a efectos de su actuación corporativa, se entenderán constituidos en Grupos Políticos correspondientes a los partidos políticos o coaliciones a las que pertenezcan.

Artículo 64

Al objeto de posibilitar que las actuaciones de la Cuadrilla puedan desarrollarse en euskera, se promoverá la capacidad (comprensión oral y escrita) de ambas lenguas por parte de los electos. A estos efectos se desarrollarán medidas para la mejora y optimización del conocimiento de la lengua vasca y se adoptarán medidas tendentes al funcionamiento de la Cuadrilla en dicho idioma, especialmente en los espacios vitales del euskera.

Artículo 65

Ningún Juntero ni Juntera podrá formar parte de más de un Grupo. El partido o lista que solo haya conseguido obtener la representación de un Juntero y Juntera tendrá derecho a su consideración, a efectos corporativos, como Grupo Político.

Cuando algún Juntero y Juntera no se integre en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fue elegido, fuese excluido o lo abandone posteriormente, tendrán la consideración de miembro no adscrito, y se le denominará por su nombre y apellidos.

Artículo 66

Los Junteros y las Junteras que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Junta, serán incorporados al Grupo Político correspondiente a la lista en que hayan sido elegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 65 de este Reglamento.

Artículo 67

La Junta de Cuadrilla pondrá a disposición de los Grupos Políticos de los medios suficientes para que puedan desenvolver su actividad.

Artículo 68

Los Junteros y Juntera tendrán derecho a recibir las retribuciones e indemnizaciones que se determinen por acuerdo de Junta. Estas asignaciones, dedicación al cargo y compensación de gastos, se determinarán conforme a los criterios legalmente establecidos, y en ellas



se buscará la proporcionalidad entre retribución y dedicación (véanse los arts. 32 y 33 LILE).

TÍTULO SEXTO. DE LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 69

Para garantizar la transparencia de las actuaciones y acuerdos de la Cuadrilla se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos:

- 1.- Los miembros de cualquier Grupo Político podrán asistir a las mesas de contratación en los actos de apertura de las ofertas económicas y técnicas en los procedimientos abiertos.
- 2.- La Cuadrilla utilizará todos los medios a su alcance con el fin de transmitir información de la actividad corporativa y facilitará su más amplia difusión en el ámbito de la Cuadrilla, especialmente respecto a los planes, programas y proyectos estratégicos aprobados, los periodos de información pública y la agenda de actividades.
- 3.- La información sobre actuaciones de la Cuadrilla evitará incluir valoraciones, centrándose en la información detallada de las distintas alternativas existentes, así como en las razones objetivas habidas para la toma de decisiones, y el estado de tramitación en que se encuentran.
- 4.- Las convocatorias y órdenes del día de las Juntas de Cuadrilla se harán públicas, fundamentalmente a través del tablón de anuncios y en la web..
- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, la Cuadrilla dará publicidad a los acuerdos de la Junta, a través de los medios que considere oportunos, como el sitio web y el tablón de anuncios de la Cuadrilla, estableciéndose los mecanismos de seguridad pertinentes para permitir el visionado de las sesiones plenarias y evitar la manipulación por terceros de esa información.
- 6.- El comportamiento de los miembros de la Cuadrilla será socialmente responsable; en su trabajo diario se tendrán siempre en cuenta los efectos de sus políticas en el largo plazo, tanto en el entorno ambiental como social de la provincia. En este sentido, la Cuadrilla queda abierta a la concreción de estas líneas de comportamiento de sus miembros a través de la elaboración de Códigos éticos o Manuales de Responsabilidad Social Corporativa, a partir del máximo consenso de los Grupos que la compongan.

Artículo 70

Pza. de los Fueros, 11. C.P.: 01213 Ribabellosa (Álava). Tfno.: 945-355089. Fax: 945-355053.
E-mail: riberromonja@cuadrilladeanana.eus



Para favorecer la transparencia, el sitio web de la Cuadrilla se ajustará los indicadores de transparencia que le sean de aplicación, y publicará al menos:

- a) La relación nominativa actualizada de las retribuciones, tanto salariales, como indemnizaciones por asistencias, que perciban los Junteros y Junteras.
- b) El enlace para que los ciudadanos puedan visionar, con la mayor prontitud, las sesiones de Junta.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el mismo.



Lehendakariak azaldu duenez, laster bidaliko zaie kideei araudiaren zirriborro eguneratua, datorren urterako aurreikusitako hobekuntzak jasotzen dituen, eta honako alderdi hauek zehaztuko dira:

Osoko bilkuren funtzionamendua eta eztabaiden erregulazioa.

Emozioen araudia sartzea.

Organoak eratzeari, lehendakaria izendatzeari eta barne-funtzionamenduko beste arau batzuei buruzko prozedurak.

Adierazi da araudia arauketa erraza dela, Kuadrillaren barne-funtzionamendua argitzeko eta administrazio- eta eztabaida-prozedurak errazago ulertzeko.

Lehendakariak argitu du aztertzen ari garen onespena hasierakoa dela, eta, ondoren, alegaziorik aurkezten ez bada, behin betiko onartuko dela. Onartu ondoren, Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean argitaratu beharko da, eta erakunde eskudunei jakinarazi beharko zaie.

Puntua bozkatu da.

Aurkako botoak: bat ere ez.

Abstentzioak: bat ere ez.

Aldeko botoak: aho batez.

JUNTERO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TORREMOCHA GALÁN, RUBÉN	X		
MEDINA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	X		
ARBAIZAGOITIA PERAL, ISABEL	X		
ATIENZA MÍNGUEZ, ROBERTO	X		
RIVAS GARCÍA, JULIA	X		
ORTIZ DE URBINA ALAÑA, ANA ESTHER	X		
MATEO LÓPEZ DE OCARIZ, MARIA CARMEN	X		
MARTÍNEZ DE SANTOS GOIRIENA, OIER	X		
SANTAMARÍA SALAZAR, MARÍA BELÉN	X		
MONTEJO RUIZ DE LOIZAGA, JESÚS MARIO	X		
GALLEGO RODRÍGUEZ, JAVIER	X		
MONTOYA OLANO, ANA BELÉN	X		
ZAMORANO RUBIO, MENTXU	X		
SAÉNZ DE CÁMARA POLO, NIEVES	X		
LÓPEZ ESCUDERO, JULIÁN ANTONIO	X		
SALAZAR SENSO, GORKA	X		
SANTOS ELLAKURIA, IBONE	X		
LÓPEZ ABRIL, JUAN CARLOS	X		
OCIO MARTÍNEZ DE MARIGORTA, DARÍO	X		

Horregatik guztiagatik, honako hau **ERABAKI DA:**



Lehenengoa.- Añanako Kuadrillako Antolaketa eta Jarduera Araudiaren aldaketa onartzea, hasieran, aurreikusitako hobekuntzak gehituz, besteak beste, osoko bilkuren funtzionamendua arautzea, eztabaidak arautzea, emozioen araudia eta organoak eratzeari eta lehendakaria izendatzeari buruzko prozedurak sartzea, bai eta barne-funtzionamendurako beste arau batzuk ere.

Bigarrena.- Ahalmena ematea Añanako Kuadrillako lehendakari Rubén Torremocha Galán jaunari, edo haren legezko ordezkariari, Añanako Koadrilaren izenean eta ordezkaritza araudi eguneratua kideei bidaltzeko, jakinaren gainean egon daitezen eta alegazioak aurkez ditzaten.

7. HALA BADAGOKIO, 2026ko EKITALDIRAKO OHIKO BILKUREN EGUTEGI BERRIA ONARTZEA.

Gai-zerrendako 7. puntua jorratu da, 2026ko ekitaldirako ohiko bilkuren egutegi berria onartzeari buruzkoa, hala badagokio.

Lehendakariak jakinarazi du ohiko bilkurak hilabete bakoitietako azken asteazkenetan finkatzen direla. Proposatutako egutegia aurkeztu da, uztailako osoko bilkuraren aurretiazko akordioaren arabera koloretan adierazitako asteazken batzuk barne, lanen plangintza errazteko.



**JUNTAS
ORDINARIAS**

CALENDARIO DE JUNTAS DE CUADRILLA 2026

ENERO						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO							
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28		

MARZO							
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

ABRIL						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
		1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
					1	
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Datak eta oporraldiak bat datozenez, proposatu da uztaila behin-behinean baztertzea eta, ondoren, dagokion saioa hileko lehen edo bigarren astean programatzen den baloratzea.

Egutegia, salbuespen horrekin, kideek aztertu beharko dute.



Puntua bozkatu da.

Aurkako botoak: bat ere ez.

Abstentzioak: bat ere ez.

Aldeko botoak: aho batez.

JUNTERO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
TORREMOCHA GALÁN, RUBÉN	X		
MEDINA MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	X		
ARBAIZAGOITIA PERAL, ISABEL	X		
ATIENZA MÍNGUEZ, ROBERTO	X		
RIVAS GARCÍA, JULIA	X		
ORTIZ DE URBINA ALAÑA, ANA ESTHER	X		
MATEO LÓPEZ DE OCARIZ, MARÍA CARMEN	X		
MARTÍNEZ DE SANTOS GOIRIENA, OIER	X		
SANTAMARÍA SALAZAR, MARÍA BELÉN	X		
MONTEJO RUIZ DE LOIZAGA, JESÚS MARIO	X		
GALLEGO RODRÍGUEZ, JAVIER	X		
MONTOYA OLANO, ANA BELÉN	X		
ZAMORANO RUBIO, MENTXU	X		
SAÉNZ DE CÁMARA POLO, NIEVES	X		
LÓPEZ ESCUDERO, JULIÁN ANTONIO	X		
SALAZAR SENSO, GORKA	X		
SANTOS ELLAKURIA, IBONE	X		
LÓPEZ ABRIL, JUAN CARLOS	X		
OCIO MARTÍNEZ DE MARIGORTA, DARÍO	X		

Horregatik guztiagatik, honako hau **ERABAKI DA**:

Lehenengoa.- 2026ko ekitaldirako Añanako Kuadrillako ohiko bilkuren egutegia onartzea. Bilkura horiek hilabete bakoitietako azken asteazkenetan egingo dira. Salbuespena izango da, behin-behinean, uztaila kanpoan uztea. Egun hori hileko lehen edo bigarren astean baloratu eta programatuko da.

Bigarrena.- Ahalmena ematea Añanako Kuadrillako lehendakari Rubén Torremocha Galán jaunari edo haren legezko ordezkariari, Añanako Koadrilaren izenean eta ordezkaritza, 2026ko ekitaldiko ohiko bilkuren plangintza errazteko eta onarpena jasota uzteko beharrezkoak diren egintzak eta dokumentuak formaliza ditzan.

8. HIRI-HONDAKIN SOLIDOEN ZERBITZUKO INBERTSIOETARAKO MAILEGU-ESKAERA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Lehendakariak jakinarazi du Ogasun Batzordean kamioiaren lizitazioa hutsik geratu zela, ez prezioagatik, baizik eta epeagatik, abenduaren 31 baino lehen matrikulatuta egon behar zuelako. Horregatik, aukera bakarra da eskatutako epean kamioiak dituzten enpresak gonbidatzea.

1823



Azaldu da egungo aurrekontuan ibilgailu eta edukiontzietarako aurtengo mailegu-partida bat aurreikusten dela, eta 2026rako aurrekontuaren beste zati batek dagokion inbertsioa egitea ahalbidetuko lukeela, zerbitzu horretarako beharrezkoa den finantzaketa ziurtatuz.

Azkenik, gai-zerrendatik puntua kentzea erabaki da, erosteko epeak betetzea ezinezkoa delako.

9. HAINBAT INFORMAZIO.

9. puntua da, hainbat informaziori buruzkoa.

Lehendakariak Kuadrillaren egoitzako proiektuaren eta obren egoeraren berri eman du, azken fasean baitago. Bi ekipoak sartu dira, eta egoitza dagoeneko alta emanda dago Industrian, eta kanpoko lanekin jarraitzeko aukera dago.

Bi jarduera handi eta txiki bat egiteke daude, bai eta erroten bidea ere, digitalizazio-denborei dagokienez, ia idatzita baitaude, sektorekako txostenen zain.

Langileen arloan, ordezkioak sartu dira negoziazio-mahaian.

Jakinarazten da 2026rako eta hurrengo urteetarako turismo-bulegoaren kudeaketa aurreikusten dela, eta gaur egun pleguak egiteko prozesuan dagoela, irekiera-ordutegiak, eskumenak eta gainerako alderdi operatiboak zehaztuta.

Kontratazioekin lotutako maldei buruzko informazioa ematen da, edukiontziak eta kamioiak erostea barne, baita datuak babesteko kudeaketa-gomendioa berritzea ere.

Hectorrek udalei bidaliko die, jarraipena erabaki dezaten.

Abendurako aurreikusitako batzordeen eta osoko bilkuren datak zehazten dira:

Abenduaren 9an: Ogasun Batzordea eguerdian.

Abenduak 15: Ohiko osoko bilkura (zehaztu beharreko eguna).

Abenduaren 22, 23 edo 30ean: Zerbitzu teknikoko eta lehendakaritzako balizko jarduerak.

Azkenik, ekonomia zirkularrarekin eta hondakinen kudeaketarekin lotutako Eusko Jaurlaritzaren dirulaguntzei buruzko informazioa ematen da, Ingurumen Zerbitzuak gauzatu nahi duena.



10. LEHENDAKARIAREN EBAZPENAK.

Lehendakaritzaren aginduz, behin-behineko idazkariak hartutako ebazpenen berri eman du. Hona hemen ebazpen horiek:

100/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 24koa, ELDER MEDIO AMBIENTE VITORIA, S.L. merkataritza-sozietateari kontratu txikia esleitzeari buruzkoa, hornidura-lanak, hainbat konpostagailu, egituratzaile-kaxoiak eta horiekin lotutako materialak instalatzeko, eta horien kudeaketa eta publizitatea prestatzeko.

101/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 24koa, Añanako Kuadrillak bere jarduera garatzen duen eraikin, lokal eta instalazio guztiak garbitzeko zerbitzuak emateko kontratuaren bigarren luzapenari buruzkoa (4/2023 lizitazio-espedientearen bidez esleitu zen).

102/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 24koa, hiru ardatzeko hiri-hondakin solidoak biltzeko kamioiaren administrazio-kontratuaren hirugarren luzapenari buruzkoa. Kontratu hori 4/2022 lizitazio-espedientearen bidez esleitu zen.

103/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 24koa, hiru ardatzeko hiri-hondakin solidoak bildu eta garraiatzeko kamioiaren administrazio-kontratuaren bigarren luzapenari buruzkoa. Kontratu hori 7/2023 lizitazio-espedientearen bidez esleitu zen. 104/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 24koa, Añanako Kuadrillako ibilgailuentzako erregai-hornidura ("A" gasolioa) emateko kontratuaren lehen luzapenari buruzkoa. Kontratu hori 1/2025 lizitazio-espedientearen bidez esleitu zen.

105/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 25ekoa, 2025ean euskararen erabilera sustatzeko jarduerak eta/edo kanpainak antolatu, garatu eta gauzatzeko gastuaren dirulaguntza eta finantzaketa partziala eskatzeari buruzkoa.

106/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 30ekoa, ITARCA RIOJA, S.L. enpresa esleipendunak jarritako behin betiko bermea itzultzeari buruzkoa. Berme hori Añanako Kuadrillako Eskualdeko Turismo Bulegoaren kudeaketa osorako zerbitzuak kontratatzeko lizitazio-espedienteari buruzkoa da eta SV 2/2022 espedientearen pean bideratu da.

107/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 30ekoa, bizikleta elektrikoen aparkalekua + 35 slots + 35 giltzarrapo adimendun GPS + 35 buloi-kit eta APP bidezko bizikleten alokairu-sistema kudeatzeko kontratuaren behin betiko esleipenari buruzkoa. Lote batek osatzen du, Berreskurapen, Eraldaketa eta Erresilientzia Planaren esparruan (NextGenerationEU Europar Batasunak finantzatua), eta 9/2025 espedientearen pean bideratu da.

108/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko irailaren 30ekoa, Añanako Kuadrillako

1825



gerente-letradu lanpostua merezimendu-lehiaketa bidez betetzeko hautagaiak hautatzeko eta lan-poltsa eratzeko deialdia arautuko duten oinarriak onartzeari buruzko 2710 zenbakiko iragarkian (ALHAO, 106 zk., 2025eko irailaren 19koa) dagoen akatsa zuzentzeari buruzkoa.

109/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 6koa, zeinu-hizkuntzako 48 orduko ikastaroa emateko zerbitzuak kontratatzeako kontratu txikia esleitzeari buruzkoa. Ikastaro horretan, lan-koadernoak, txostenak eta zeinu-interpreteak sartzen dira, Arabako kuadrilletan enplegurako prestakuntzarako 2025eko ekitaldirako laguntzen deialdiaren bidez finantzatuta (35/2025 Foru Agindua, Enplegu, Merkataritza, Turismo eta Foru Administrazioako diputatuarena, urtarrilaren 30ekoa).

110/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 7koa, 8 m3-ko inausketarako metalezko 2 edukiontziren hornidura eta garraioa kontratatzeako kontratu txikia esleitzeari buruzkoa.

111/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 8koa, prestakuntza digitaleko 20 orduko ikastaroa (argazkia) emateko zerbitzuak kontratatzeako kontratu txikia esleitzeari buruzkoa. Ikastaro hori garatzeko materiala jasotzen da kontratu horretan, Arabako kuadrilletan enplegurako prestakuntzarako 2025eko ekitaldiko laguntzen deialdiaren bidez finantzatua (35/2025 Foru Agindua, Enplegu, Merkataritza, Turismo eta Foru Administrazioako diputatuarena, urtarrilaren 30ekoa).

112/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 13koa, Añanako Koadrilaren egoitza berria egongo den partzelaren aurrealdeko itxitura perimetraleko horma eraikitzeako lanak kontratatzeako kontratu txikia esleitzeari buruzkoa, hau da, Francisco de Echanove kaleko 7. zenbakian (Ribabellosa).

113/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 14koa, "Alboko jasogailu-orga jasotzailea erabiltzeko eta biltegia kudeatzeko" 50 orduko ikastaroa emateko zerbitzuak kontratatzeako kontratu txikia esleitzeari buruzkoa. UNE 58451 ". Bertan, hura garatzeko materiala sartzen da, Arabako kuadrilletan enplegurako prestakuntzarako laguntzak emateko 2025eko deialdiaren bidez finantzatua (35/2025 Foru Agindua, Enplegu, Merkataritza, Turismo eta Foru Administrazioako diputatuarena, urtarrilaren 30ekoa).

114/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 16koa, Añanako Kuadrillako teknikari soziokulturalaren lanpostua merezimendu-lehiaketa bidez, bitarteko izendapen bidez, betetzeko hautagaiak hautatzeko eta lan-poltsa osatzeko deialdiaren arabera, baztertutako pertsonarik ez dagoenez, ONARTUTAKOEN BEHIN BETIKO ZERRENDARI buruzkoa.

115/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 16koa, aldi baterako programa baten esparruan oinarritzko gizarte-langile bat bitarteko funtzionario izendatzeko espedienteari hasiera emateari buruzkoa.

116/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 17koa, erakunde honetako



ustekabeko idazkaritzak emandako aldi baterako programa onartzeari buruzkoa. Programa hori aldi baterako programa baten esparruan bitarteko funtzionario gisa oinarritzeko gizarte-langile bat izendatzeko espedienteari buruzkoa da. 117/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 17koa, Añanako Kuadrillako ur-sistemak mantentzeko zerbitzuen administrazio-kontratua (9/2023 lizitazio-espediente) aldi baterako programaren barruan (2026/03/01etik 2027/02/28ra) oinarritzeko gizarte-langile bat hautatzeko oinarri arautzaileak onartzeari buruzkoa. Kontratu hori zerbitzu horiei atxikitako herriei ematen zaie. 118/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 17koa, Jasone García Ortega, 2025/10/20tik aurrerako ondorioekin (egun hori barne), ekonomialari lanpostua aldi baterako betetzeko, aurreikusi ezin diren produkzio-arrazoiak direla-eta, lanaldiaren % 100ean. 119/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 20koa, zerbitzu horiei atxikitako herriei ematen zaizkien Añanako Kuadrillako ur-sistemen mantentze-zerbitzuen administrazio-kontratuaren bigarren luzapenari buruzkoa (2026/03/01etik 2027/02/28ra). 9/2023 lizitazio-espedientean bideratu da. 120/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 20koa, Añanako Kuadrillan dauden saneamendu-sareen eta euri-uren funtzionaltasunerako garbiketa- eta egokitzapen-zerbitzuen administrazio-kontratua beste urtebetez luzatzeari buruzkoa (luzapeneko bigarren urtea). 10/2023 lizitazio-espedientean bideratu da. 121/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 20koa, Erriberagoitiko Udalean hirigintza-zerbitzuak emateko kontratuaren urteko bigarren luzapenari buruzkoa (1/2024 lizitazio-espedienteko 1. lotea). 122/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 20koa, Gaubeako Udalean hirigintza-zerbitzuak emateko kontratuaren bigarren luzapenari buruzkoa (1/2024 lizitazio-espedienteko 2. lotea). 123/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 20koa, erakunde honetako langile bati lanaldia % 40 (% 100etik % 60ra) murrizteko baimena emateari buruzkoa. Jasone García Ortega, 2025eko urriaren 21etik aurrera, egun hori barne, bere kargura dagoen adingabea zaintzeko. 124/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 23koa, PAYT Dinamikoa ezartzeko 2025 deialdiko Garapen Jasangarria Sustatzeko Laguntzen eskaerari buruzkoa: 14 m³-ko atzeko kargako kamioi bat erostea, eskualdean sortzaile handientzako pisatze-sistema integratu batekin. 125/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 23koa, Baias ibaiaren ertzetako ingurumen-garbiketa eta -sentsibilizazioa jasangarritasunerako hezkuntza-jarduerarako 2025 deialdiaren garapen jasangarria sustatzeko laguntzak eskatzeari buruzkoa. 126/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 23koa, Administrazio Orokorreko 3 teknikari kontratatzeari buruzkoa, eskualdeko udaletan eta



Añanako Kuadrillan bertan zerbitzuak emateko, Euskadiko 2021/2027 EGIF Plus programaren esparruan gazteak kontratatzeke laguntzen bidez finantzatua. 127/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 27koa, eskolaz kanpoko laguntzarako pertsona bat eta psikologo bat eta biak kontratatzeari buruzkoa, Erriberabeitiko Udalean zerbitzuak emateko, Euskadiko 2021/2027 EGIF Plus programaren esparruan gazteak kontratatzeke laguntzen bidez finantzatua. 128/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 29koa, Andrea Revuelta Cabanillasek telelana egin ahal izango du bere lanpostuko eginkizunetan, udaletan fisikoki egoteko behar dituen egunetan izan ezik, betiere Lehendakaritzak aldeztu aurretik baimena ematen badu. 129/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 30koa, Añanako Kuadrillako ibilgailu-parkerako hiru ardatz (kakoa multilift eta garabia kabinaren atzean) bigarren eskuko kamioi baten jabetzan eskuratzeko hornidura kontratatzeke lizitazio-espeditentea hasteari buruzkoa. 130/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko urriaren 31koa, eskolaz kanpoko laguntzarako pertsona bat (Lantarongo Udalerako) eta zerbitzu anitzetako 2 peoi (bat Gaubeako Udalerako eta bestea Añanako Kuadrillarako) kontratatzeari buruzkoa. Pertsona horiek gazteak kontratatzeke laguntzen bidez finantzatuko dira, EGIF Euskal Herriko 2021/2027 Plus programaren esparruan. 131/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 4koa, Añanako Udalean zerbitzuak emateko peoi anitzkoitza bat kontratatzeari buruzkoa. Euskal Autonomia Erkidegoko 2021/2027 EGIF Plus programaren esparruan gazteak kontratatzeke laguntzen bidez finantzatuko da. 132/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 4koa, Añanako Kuadrillako Parke Mugikorrerako kabinaren atzean jarritako hiru ardatz, kakoa eta garabia, bigarren eskukoak, jabetzan eskuratzeko hornidura kontratatzeke lizitazio-espeditentea onartzeari buruzkoa. 133/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 4koa, Añanako Kuadrillako Antolamendu eta Funtzionamendu Araudia aldatzeko espeditenteari hasiera emateari buruzkoa. 134/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 5koa, Fontechako Portilla Micaela Eskolako Orientatzaile lanpostuan lan-kontratuari lan-erregimenean alta emateari buruzkoa, aurreikusi ezin diren ekoizpen-arrazoiak direla-eta. María Elena Alonso Marcos, 2025/11/06tik aurrerako ondorioekin. 135/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 7koa, Añanako Koadrilaren egoitza berriaren partzelaren aurreko itxituren (Francisco de Echanove kalea, 7, Ribabellosa) metalezko bi ate instalatzeko eta ate horiek motorizatzeke exekuzio-lanak garatzeko kontratu txikia esleitzeari buruzkoa. 136/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 11koa, funtzio anitzeko inprimagailu bat jabetzan eskuratzeko hornidura-kontratu txikia esleitzeari buruzkoa.



137/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 11koa, Añanako Kuadrillako teknikari soziokulturalaren lanpostua bitarteko izendapen bidez aldi baterako betetzeko lan-poltsa onartzeari buruzkoa.

138/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 12koa, Añanako Kuadrillako gerente-letraduaren lanpostua merezimendu-lehiaketa bidez betetzeko hautagaiak hautatzeko eta lan-poltsa eratzeko deialdiaren arabera, baztertutako pertsonarik ez dagoenez, ONARTUTAKOEN BEHIN BETIKO ZERRENDARI buruzkoa.

139/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 13koa, Añanako Kuadrillako XV. Jardunaldi Gastronomikoak 2025erako antolatze kontratu txikia esleitzeari buruzkoa, bai eta horiek komunikatzeko eta zabaltzeko lanak garatzeari buruzkoa ere (programaren eta publizitatearen diseinua eta kudeaketa).

140/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 14koa, Erriberabeitiko Udalean zerbitzuak emateko arkitekto bat kontratatzeari buruzkoa. Arkitekto hori Euskadiko EGIF Plus 2021/2027 programaren esparruan gazteak kontratatze laguntzen bidez finantzatuko da.

141/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 17koa, Añanako Kuadrillako gizarte-langile baten lanpostua aldi baterako betetzeko deialdian izena eman duten pertsonetako baten eskabidea zuzendu eta hobetzeko errekerimenduari buruzkoa. Lanpostu hori bitarteko izendapenaren bidez beteko da, merezimendu-lehiaketa bidez hautatu ondoren, eta lan-poltsa bat sortuko da hurrengo izendapenetarako, premia larriko arrazoiengatik.

142/2025 zenbakiko Ebazpena, 2025eko azaroaren 21koa, TALLER DE CANTERÍA OLNASA, S.L. enpresari kontratu txikia esleitzeari buruzkoa, Fontechako Micaela Portilla Eskolarako baldosa jartzeko lanetarako hareharria eta hari lotutako elementuak hornitzeko. Lehendakaritzaren ebazpenak jorratzen dira, batez ere Next Generation EU (NEXT) funtsen izapidetzearekin lotutakoak. Adierazten da funts horien iraupena baimendutako gehieneko epeari lotuta egongo dela, araudiak ezarritako denborekin bat etorriz.

Aurreikusitako ezin diren ekoizpen-inguruabarrak direla-eta, legeak sei hilabeteko epea ezartzen du zenbait jardura justifikatzeko. Hala ere, uste da eskuragarri dagoen epea nahikoa izango dela funtsak irekitzeko ia justifikatuta izateko. Era berean, enplegu-planen TAGa aipatzen da; urtebeteko indarraldia du, eta horren kudeaketa eta kontrola epe horren barruan egingo dela adierazten da.

11. GALDE-ESKEAK.

Galde-eskeen txanda ireki da, eta hainbat gai planteatu dira:



- Langile osagarriak eskatzeko aukerari buruzko kontsulta egin da, bai aholkulari politiko gisa, bai, oro har, administrazio-lanetarako, Gaikuntza Nazionaleko idazkari kontu-hartzaileen eskumenak kontuan hartuta.
- Kuadrillak eraikinean banderak izateko betebeharra planteatzen da, egungo egoitzan hainbat bandera falta direla adieraziz. Dagokion kontsulta egitea erabaki da, eraikin berrian egoera bera gerta ez dadin.
- Kontsulta bat egin zen aldatu zen mehelinaren gainean, adieraziz lehen burdinazko ainguraketak zituela eta orain Kuadrillako berezko horma dela. Egungo egoera argitu eta egindako jardueraren zentzua eztabaidatu da.
- EIOZ Udalari itzultzea eta egoitza berriari buruzko beste kontu batzuk (lekualdaketa noiz egingo den, etab.) eskatu diren planteatu da.
- Langraizen egiten ez den azoka batean akats bat dagoela adierazten da.

Ribabellosa, 2025eko azaroaren 26a.

LEHENDAKARIA,



Sin.: Rubén Torremocha Galán

IDAZKARIA,



Sin.: Héctor Borrajo Calvo

